Caso N° 1-24-CP
Jueza sustanciadora: Teresa Nuques Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 16 de enero de 2024. **VISTOS:** En mi calidad de jueza constitucional sustanciadora de la presente causa, en virtud del sorteo realizado a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) de fecha 2 de enero de 2024; al tenor de lo previsto en los artículos 104 inciso cuarto y 438 numeral 2 de la Constitución de la República, artículos 104, 105 y 127 primer inciso de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículos 30 y 85 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **1-24-CP,** por medio de la cual se solicita a este Organismo el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de una propuesta de consulta popular, de once preguntas presentadas por el Presidente de la República. Al respecto, se dispone: **PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, mediante la presente providencia se da inicio a la sustanciación del control previo de constitucionalidad correspondiente. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución N° 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, hágase conocer el contenido de esta providencia de la siguiente forma: **2.1.** Al solicitante de la consulta popular, Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, en calidad de presidente de la República en los correos electrónicos: nsj@presidencia.gob.ec y sgj@presidencia.gob.ec; **2.2.** A la ciudadanía, en general, a través de la publicación del presente auto en el Registro Oficial y en la página web de la Corte Constitucional; **2.3.** A la Procuraduría General del Estado; y, **2.4.** A la Asamblea Nacional. **TERCERO.-** Conforme lo previsto en el artículo 8 del RSPCCC, se dispone oficiar al presidente de la República para que remita, en un término de veinticuatro horas contado a partir de la notificación del presente auto, un informe respecto a si persiste en su intencionalidad de consultar las once preguntas que originaron su petitorio inicial remitido a esta Corte el día 2 de enero de 2024. **CUARTO.-** Agréguese al proceso los escritos de amicus curiae presentados por Henry Llanés Suárez y Jorge Baquerizo Minuche, el 11 y 12 de enero de 2024, respectivamente. **QUINTO.-** En relación al espacio temporal para la emisión de la decisión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por este Organismo en el Dictamen No. 4-18-RC/19 de 09 de julio de 2019, a partir del presente avoco-actuación jurisdiccional inicial como Jueza Constitucional Ponente-, decurre la temporalidad determinada en el inciso final del artículo 105 de la LOGJCC, que establece que se decidirá: "dentro del término de veinte días siguientes a haber iniciado el respectivo control previo"**. SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de "SERVICIOS EN LÍNEA" en la página web institucional https://www.corteconstitucional.gob.ec/ para el ingreso de escritos y demandas, siendo la herramienta tecnológica SACC la única vía digital habilitada para la recepción de escritos; en tal razón, no se recibirán documentos o comunicaciones a través de correos electrónicos

institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptarán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30. **SÉPTIMO. -** Se designa a María Gabriela Ycaza Gómez como actuaria del Despacho, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Documento firmado electrónicamente
Teresa Nuques Martínez
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, 16 de enero de 2024 .-

Documento firmado electrónicamente
María Gabriela Ycaza Gómez
ACTUARIA

Firmado electrónicamente por:
HILDA TERESA NUQUES MARTINEZ

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA YCAZA GOMEZ